

**Artículo 3º** — Inscríbase en el Libro "Registro de Establecimientos Industriales Pesqueros" de la Oficina de Registro General de Pesquería, previo cumplimiento del pago de los derechos respectivos, la licencia de funcionamiento del establecimiento a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

MARIO MIÑANO QUINTANA, Encargado de la Dirección General de Transformación.

## AGRICULTURA

### DECLARAN REVERTIDOS AL DOMINIO DEL ESTADO VARIOS PREDIOS RUSTICOS EN SAN MARTIN

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 01059-S2-AG/DGRAAR

Lima, 31 de Diciembre de 1982

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cazador" de 5 Has. 0,076 m<sup>2</sup>., "Hamburgo" de 5 Has. 3,345 m<sup>2</sup>., "Flor de los Bosques" de 4 Has. 4,744 m<sup>2</sup>., "Valparaiso" de 5 Has. 5,277 m<sup>2</sup> y "Resistencia" de 5 Has. 3,694 m<sup>2</sup>. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1441, 1481, 8231, 5546 y 5543, de fechas 19 de Junio de 1953, 11 de Julio de 1952, 10 de Mayo de 1947, 29 de Septiembre de 1944 las dos últimas, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Rosa Mercedes Flores de Parades, Manuela García Ramírez, Eliseo García Ramírez, Mamerto Parades Rengifo y Eduardo Del Aguila Armas, los Títulos de Propiedad Nos. 12,736, 8,197, 6,589, 5,221 y 5,218, sobre los predios rústicos "El Cazador", "Hamburgo", "Flor de los Bosques", "Valparaiso" y "Resistencia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1120-81/AG-DR-X, 1121-81/AG-DR-X, 1122-81/AG-DR-X, 2223-81/AG-DR-X y 1124-81/AG-DR-X, todas de fecha 14 de Octubre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de

Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonadas por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 10 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "El Cazador" de 5 Has. 0,076 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Setentiséis Metros Cuadrados), "Hamburgo" de 5 Has. 3,345 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres mil Trescientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "Flor de Los Bosques" de 4 Has. 4,744 m<sup>2</sup>. (Cuatro Hectáreas y Cuatro Mil Setecientos Cuarenticuatro Metros Cuadrados), "Valparaiso" de 5 Has. 5,277 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Cinco Mil Doscientos Setentisiete Metros Cuadrados) y "Resistencia" de 5 Has. 3,694 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Tres mil Seiscientos Noventa y Cuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "El Cazador", "Hamburgo", "Flor de los Bosques", "Valparaiso" y "Resistencia", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 01060-S2-AG/DGRAAR

Lima, 31 de Diciembre de 1982

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Valle" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>., "Buena Luz" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>., "Gloria" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>., "Monte Negro" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>., "San Martín Nº 1" de 100 Has. 3,083 m<sup>2</sup>., "Aumento de Montenegro" de 24 Has. 6,244 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 124, 141, 142, 143, 865 y 1301, de fecha 26 de Enero de 1954 las cuatro primeras, 07 de Abril de 1956 y 08 de Mayo de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ignacia Guerra García, César Arturo Urrelo García, Oscar Urrelo García, Arturo Urrelo Rengifo, Pierre Uzac Gehe y Arturo Urrelo Rengifo, los Títulos de Propiedad Nos. 9,213, 9,230, 9,231, 9,232, 10,983-A y 19,071-A, sobre los predios rústicos "Valle", "Buena Luz", "Gloria", "Monte Negro", "San Martín Nº 1" y "Aumento de Monte Negro", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral Nº 1381-81/AG-DR-X de fecha 30 de Noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Valle" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Buena Luz" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>. (Cinco hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Gloria" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "Monte Negro" de 5 Has. 2,500 m<sup>2</sup>. (Cinco Hectáreas y Dos Mil Quinientos Metros Cuadrados), "San Martín Nº 1" de 100 Has. 3,083 m<sup>2</sup>. (Cien Hectáreas y Tres Mil Ochocientos Metros Cuadrados) y "Aumento de Montenegro" de 24 Has. 6,244 m<sup>2</sup>. (Veinticuatro Hectáreas y Seis Mil Doscientos Cuarenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Valle", "Buena Luz", "Gloria", "Monte Negro", "San Martín Nº 1" y "Aumento de Monte Negro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

## INTERIOR

### APRUEBAN REGLAMENTO INTERNO DE VARIAS AGENCIAS DE POLICIA PARTICULAR

Mediante Resoluciones Directorales —que publicamos en resumen— La Dirección General de la Guardia Civil ha aprobado los Reglamentos Internos de las siguientes Agencias de Policía Particular:

—R. D. N° 3433—82—GC—DIOPI de 5 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Servicios y Vigilancia Seguridad Ancash SCRL", con domicilio legal en Av. José Parco N° 895 — Chimbote.

—R. D. N° 3511—82—GC—DIOPI de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Seguridad Pactada S. A.", con domicilio legal en Jr. Natalio Sánchez N° 244 — Of. 405 — Jesús María.

—R. D. N° 3512—82—GC—DIOPI de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Policía Particular Perú SCRL", con domicilio legal en Jr. General Garzón N° 2236 — Jesús María.

—R. D. N° 3513—82—GC—DIOPI de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Cinco Cerro Agencia de Policía Particular S. A.", con domicilio legal en Av. Arenales N° 894 — Jesús María.

—R. D. N° 3524—82—GC—DIOPI, de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Compañía de Seguridad Prosegur S. A.", con domicilio legal en Av. México N° 333 — La Victoria.

—R. D. N° 3525—82—GC—DIOPI, de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Servicios de Vigilancia S. A.", con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 742—605 — Lima.

—R. D. N° 3526—82—GC—DIOPI, de 12 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Profesionales en Seguridad y Vigilancia S. A.", con domicilio legal en Jr. General Menéndez N° 335 — Santa Cruz — Miraflores.

R. D. N° 3652—82—GC—DIOPI, de 25 de Noviembre de 1982, se aprueba el Reglamento Interno de "Op—Asesoría y Servicios y Servicios SRL", con domicilio legal en Av. Victor Larco N° 510 — Trujillo.

## PCNPS

### AMPLIAN EN 15 DIAS FUNCIONES DE COMISION INTERVENTORA DE TRANSPORTES DE COBRIZA RPS.

RESOLUCION N° 001—83—PCNPS

Lima, 7 de enero de 1983.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 161—79—PCNPS, del 12 de setiembre de 1979, se aprobó la constitución de la Empresa de Propiedad Social "Transportes de Cobriza", como persona jurídica de derecho social de patrimonio neto variable, integrada exclusivamente por trabajadores;

Que, por Resolución No. 010—81—PCNPS, del 19 de abril de 1982, la Comisión Nacional de Propiedad Social, constituyó una Comisión Interventora de Transportes de Cobriza EPS, la cual ha asumido las funciones que el Decreto Ley 20598 y el Estatuto de la Empresa asigna a los órganos de esta;

Que, por Resoluciones Nros. 014—82—PCNPS; 017—82—PCNPS; 020—82—PCNPS y 027—82—PCNPS, del 10 de junio, 26 de julio, 24 de setiembre, y 8 de noviembre y 6 de diciembre de 1982 respectivamente, se cumplió el término de las funciones de la Comisión Interventora;

Que, la Comisión interventora, en su informe elaborado en cumplimiento del artículo primero, de la Resolución No. 027—82—PCNPS, recomienda se amplíe el término de la intervención, a fin de concluir las funciones que le fueron encomendadas, recomendación que se expresa también en una solicitud formulada por los trabajadores de Transportes de Cobriza EPS;

De conformidad con las facultades conferidas en los incisos b) y c) del artículo 187° del Decreto Ley 20598 y con cargo a dar cuenta a la Junta de Representantes de la Comisión Nacional de Propiedad Social:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°**— Amplíese, en quince (15) días el término de las funciones que el artículo primero de la Resolución N° 027—82—PCNPS, del 6 de diciembre de 1982, asigna a la Comisión Interventora de Transportes de Cobriza EPS, al término del cual informará de las actividades realizadas.

**Artículo 2°**— Inscríbese la presente Resolución en el Libro de Empresas de Propiedad Social de los Registros de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Huancayo y Lima.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS PAULETTE DEL CAMPO, Jefe del SINADEPS.